

ACTA Núm.5/1.998

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 25 DE JUNIO DE 1.998.**

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ (PSE-EE)

D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LOPEZ. (E.A)

Excusa su ausencia D. Francisco Salicio Colmenero (PSE-EE).

SRES. CONCEJALES

D. ALFREDO LAUREIRO GUTIERREZ. (PSE-EE)

D^a ADELA DE LA FUENTE NUÑEZ (PSE-EE)

D. OSCAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV).

D^a AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV).

D. FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ (IU-EB)

D^a INMACULADA SANTOS DE MINGO (IU-EB)

D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.).

D^a BELEN GONZALEZ QUEVEDO (H.B.)

Excusa su ausencia D^a Pilar Leonardo Artesero (EAJ-PNV).

SECRETARIO

D^a M^a ROSARIO ORAA ZUBELDIA

INTERVENTOR

D^a SONIA PEREZ BLANCO.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 19 horas del día veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

Antes de dar comienzo al Orden del Día el Sr. Alcalde propone un (1) minuto de silencio en memoria del Concejal del P.P. en Renteria asesinado esta mañana, así como indicar que se convocará un paro de 12 h. a 12,10h. en la puerta del Ayuntamiento.

En este momento la Sra. González (H.B.) se ausenta indicando que no quieren la solución que está en sus manos.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DIAS 26 DE MARZO Y 30 DE ABRIL, AMBAS DE 1.998.

Transcurrido el referido minuto el Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer a las Actas que se traen a aprobación.

En cuanto a la sesión celebrada el 26 de Marzo de 1.998, en su página 20, donde dice "6 (PSE-EE)" debe decir "5 (PSE-EE) y 1 (E.A.)

En lo referente a la sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.998, se introducen dos modificaciones:

- En la página 2, antepenúltimo párrafo, donde dice "comentario" debe decir "propuesta".

Hechas estas correcciones el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar las Actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Ayuntamiento Pleno los días 26 de Marzo y 30 de Abril ambas de 1.998."

2º.- DAR CUENTA DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PRESUPUESTOS DE 1.995, 1.996 Y 1.997.

En este punto de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a los informes emitidos por la Sra. Interventora y a los Decretos de Alcaldía que se transcriben a continuación:

- Correspondientes a la liquidación de 1.995:

Dª. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Liquidación del Presupuesto de 1.995.

De conformidad con el apartado 3 del art. 49 de la Norma Foral 2/91, de 21 de Marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, se emite el presente INFORME previo a la aprobación de la liquidación, la cual será comunicada al AYUNTAMIENTO PLENO.

SUPUESTOS DE HECHO.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuella para el ejercicio 1.995 es aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 30 de Noviembre de 1.995.

Dicho Presupuesto ascendía a la cantidad total de 579.185.226 Ptas. De este importe el Presupuesto Ordinario de Gastos suponía 514.933.736 Ptas, y los Ingresos Corrientes eran 552.213.919 Ptas.

En este año no se realizó ninguna modificación presupuestaria.

La Liquidación del Estado de Gastos:

Créditos Iniciales	Créditos Definitivos	Estado de Ejecución
579.185.226	579.185.130	- 22.109.538

Liquidación del Estado de Ingresos:

Prev. Inicial	Prev. Definitiva	Estado de Ejecución
579.185.226	579.185.226	- 8.882.654

El Resultado presupuestario ascendió a la cantidad de: + 13.226.884 Ptas.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es: - 71.446.355 Ptas.

El Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada: + 2.025.317 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Resultado Presupuestario viene determinado por la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas durante el mismo periodo, de conformidad con el art. 59.1) del Reglamento Presupuestario, y el art. 48.1.b) de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales.

El Remanente de Tesorería estará integrado por los fondos líquidos, más los derechos pendientes de cobro, y menos las obligaciones pendientes de pago, todos ellos referidos al 31 de Diciembre del ejercicio, art. 59.4) del Reglamento Presupuestario, y art. 48.5 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales.

CONCLUSION

La Liquidación Presupuestaria consiste fundamentalmente en un análisis del grado de realización del Presupuesto aprobado, el del ejercicio 1.995, en lo que se refiere a gastos fue del 96'18%, en lo referido a ingresos 98'46%. Esto es un grado de ejecución muy elevado, consecuencia del retraso en la aprobación del presupuesto, que se convierte en un estado de ejecución más que un ejercicio de previsión de gastos e ingresos.

El Resultado Presupuestario es positivo, es decir, las obligaciones de gastos contraídas por el Ayuntamiento han sido inferiores a los ingresos reconocidos.

El Remanente de Tesorería del Ayuntamiento para gastos generales al 31 de Diciembre de 1.995 ascendía a - 71.446.355 Ptas., de estos 23.549.245 Ptas correspondieron a ingresos de imposible realización, cuyo contraído venía de ejercicios anteriores, lo cual explica

el incremento respecto del ejercicio 1.994 (-59.089.548 Ptas), en el que no se restan tales ingresos.

El Remanente es un indicador de la capacidad de financiación del Ayuntamiento, de lo que se desprende que al 31 de Diciembre de 1.995 esta era muy reducida.

DECRETO N° 78.- De conformidad con el art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que el Alcalde ostenta aquellas atribuciones que expresamente le atribuyen las leyes.

Considerando el apartado 4° del art. 49 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, por el que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad, en concordancia con el art. 172.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los datos obtenidos por la Intervención Municipal en el que se facilitan los siguientes resultados, respecto al Presupuesto del Ejercicio 1.995.

Liquidación del Estado de Gastos:

<u>Ctos. Iniciales</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Ctos Definitivos</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
579.185.226	-----	579.185.226	- 22.109.538

Liquidación Estado de Ingresos:

<u>Prev. Inicial</u>	<u>Modificación</u>	<u>Prev. Definitiva</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
579.185.226	-----	579.185.226	- 8.882.654

El Resultado Presupuestario asciende a la cantidad de:

+ 13.226.884

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada:

+ 2.025.317

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- 71.446.355

Visto el Informe de la Interventora Municipal.

En uso de las facultades legalmente conferidas,
VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del ejercicio 1.995

Liquidación del Estado de Gastos:

Ctos. Iniciales Modificaciones Ctos Definitivos Estado de Ejecución

579.185.226 ----- 579.185.226 - 22.109.538
Liquidación Estado de Ingresos:

Prev. Inicial Modificación Prev. Definitiva Estado de Ejecución

579.185.226 ----- 579.185.226 - 8.882.654

El Resultado Presupuestario asciende a la cantidad de:

+ 13.226.884

Remanente de Tesorería afectado a gastos con
financiación afectada:

+ 2.025.317

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- 71.446.355

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos
municipales y al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al
Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

- Correspondientes a la liquidación de 1.996:

**D^a. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS
DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).**

ASUNTO: Liquidación Presupuesto 1.996.

De conformidad con el apartado 3 del art. 49 de
la Norma Foral 2/91, se emite el presente INFORME previo
a la aprobación de la Liquidación, la cual será
comunicada al Ayuntamiento Pleno.

SUPUESTOS DE HECHO:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el
día 25 de Junio de 1.996, aprobò el Presupuesto para
dicho ejercicio. Los Créditos iniciales del Presupuesto
fueron de 637.498.188 Ptas.

Durante este año fueron realizadas once modificaciones presupuestarias, de las cuales siete fueron financiadas por subvenciones finalistas y para las otras cuatro solicitaron transferencias. El importe de todas ellas era de 43.673.390 Ptas. Lo que resultaba unos créditos definitivos de 681.171.578 Ptas.

El Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos fue del 87%. El correspondiente a ingresos fue del 81%. Lo que supuso un Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio negativo de -30.178.065 Ptas.

En el Remanente de Tesorería se incluyeron como Deudores de Dudoso Cobro todas aquellas deudas cuya antigüedad fuera superior a 24 meses. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ascendió a -89.141.063 Ptas. El Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada a 5.223.297 Ptas. Esta cantidad corresponde a los ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El art. 48.6 de la Norma Foral 2/91, establece que todos aquellos derechos con una antigüedad superior a 24 meses se detraerán al hacer el cálculo del Remanente de Tesorería.

De conformidad con el art. 49.4 de la mencionada Norma, en caso de Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación debiera proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto en cuantía igual al déficit producido.

CONCLUSION

El ejercicio 1.996 fue un año negativo en el aspecto económico para el Ayuntamiento de Ortuella. La

aprobaciòn del Presupuesto supuso una quiebra del Principio de Equilibrio Financiero, financiàndose gastos corrientes con ingresos de capital.

Asimismo, como indica el Resultado Presupuestario los ingresos totales no cubrieron la totalidad de los gastos realizados durante el año. Aunque esto no es la ùnica explicaciòn en la subida de la carga negativa del Remanente de Tesorerìa (+17.694.708 Ptas) respecto del ejercicio anterior. Este incremento vino tambièn motivado por la inclusiòn de las deudas con una antigüedad superior a los 24 meses como de dudoso cobro. De lo anterior se desprende que la liquidez de la Tesorerìa Municipal era muy reducida.

DECRETO N° 79.- De conformidad con el art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Rêgimen Local, por el que el Alcalde ostenta aquellas atribuciones que expresamente le atribuyen las leyes.

Considerando el apartado 4° del art. 49 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, por el que la aprobaciòn de la liquidaciòn corresponde al Presidente de la Entidad, en concordancia con el art. 172.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los datos obtenidos por la Intervenciòn Municipal en el que se facilitan los siguientes resultados, respecto al Presupuesto del Ejercicio 1.996.

Liquidaciòn del Estado de Gastos:

<u>Ctos. Iniciales</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Ctos Definitivos</u>	<u>Estado de Ejecuciòn</u>
637.498.188	43.673.390	681.171.578	- 88.979.090

Liquidación Estado de Ingresos:

Prev. Inicial Modificación Prev. Definitiva Estado de Ejecución

637.498.188 43.673.390 681.171.578 - 129.900.103

El Resultado Presupuestario ajustado asciende a la cantidad de:

- 30.178.065

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada:

+ 5.223.297

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- 89.141.063

Visto el Informe de la Interventora Municipal.

En uso de las facultades legalmente conferidas,
VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del ejercicio 1.996

Liquidación del Estado de Gastos:

Ctos. Iniciales Modificaciones Ctos Definitivos Estado de Ejecución

637.498.188 43.673.390 681.171.578 - 88.979.090

Liquidación Estado de Ingresos:

Prev. Inicial Modificaciòn Prev. Definitiva Estado de Ejecuciòn

637.498.188 43.673.390 681.171.578 - 129.900.103

El Resultado Presupuestario ajustado asciende a la cantidad de:

- 30.178.065

Remanente de Tesorerìa afectado a gastos con financiaciòn afectada:

+ 5.223.297

Remanente de Tesorerìa para Gastos Generales:

- 89.141.063

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios econòmicos municipales y al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resoluciòn al Tribunal Vasco de Cuentas Pùblicas.

- Correspondientes a la liquidaciòn de 1.997:

D^a. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Liquidaciòn del Presupuesto de 1.997.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Presupuesto Municipal correspondiente al año 1.997 no fue aprobado durante este ejercicio. Por lo que

fue objeto de pròrroga automàtica el Presupuesto del año 1.996.

Los Crèditos destinados a servicios o programas funcionales que debìan concluir durante el ejercicio 1.996, o que estaban financiados con crèditos y otros ingresos especìficos o afectados, asì como los crèditos por operaciones de capital, no fueron prorrogados en el Presupuesto del ejercicio 1.997.

Las modificaciones presupuestarias realizadas fueron nueve. De ellas, tan solo en un caso fue necesario la aprobaciòn por el Ayuntamiento Pleno, siendo el resto aprobadas por Decreto de Alcaldìa, conforme a la Legislaciòn vigente.

El Resultado Presupuestario Ajustado correspondiente a este ejercicio es de 180.622.528 Ptas.

El Remanente de Tesorerìa afectado a Gastos con Financiaciòn afectada es de 120.513.120 Ptas.

El Remanente de Tesorerìa para Gastos Generales es de -27.357.262 Ptas.

El Remanente de Tesorerìa Total es de 93.155.868 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Norma Foral 2/91, de 21 de Marzo, Presupuestaria de las Entidades Locales, y el Reglamento Presupuestario regulan en sus respectivos Capìtulos VIII el règimen de Pròrroga del Presupuesto.

El art. 276 del Real Decreto 1/92, por el que se aprueba la Ley del Suelo, establece que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenaciòn de terrenos o sustituciòn del aprovechamiento correspondiente a a

administraciòn por su equivalente en metàlico, se destinaràn a la conservaciòn y ampliaciòn del mismo.

El art. 48.6 de la Norma Foral Presupuestaria de las Entidades Locales establece que todos aquellos derechos con una antigüedad superior a 24 meses se detraeràn al hacer el càlculo del Remanente de Tesorerìa.

CONCLUSION

El Presupuesto Corriente del Ejercicio tuvo un Estado de Ejecuciòn muy positivo, como se puede apreciar en el Resultado Presupuestario ajustado, lo que ha servido para sanear las arcas municipales, mejorando la liquidez y posibilitando la realizaciòn de inversiones.

La cantidad correspondiente a Derechos Pendientes de Cobro es de 113.628.746 Ptas. De estos, 86.049.597 Ptas. podrìan declararse como fallidos, dado que su ingreso por parte de la Tesorerìa Municipal màs que dudoso, es de imposible cobro. Sin embargo, del resto, hasta llegar al total 27.579.149 Ptas, su cobro debiera ser màs que posible, si se pusieran los medios para llevar a cabo una Recaudaciòn Ejecutiva màs eficaz.

El Remanente de Tesorerìa para gastos con financiaciòn afectada, deberà ser incorporado y destinado a gastos cuyo fin sea la ampliaciòn y conservaciòn del Patrimonio Municipal del Suelo, o lo que por ello se entiende.

La situaciòn econòmica municipal ha mejorado considerablemente respecto a anteriores ejercicios.

DECRETO N° 80.- De conformidad con el art. 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Règimen Local, por el que el Alcalde ostenta aquellas atribuciones que expresamente le atribuyen las leyes.

Considerando el apartado 4º del art. 49 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, por el que la aprobación de la liquidación corresponde al Presidente de la Entidad, en concordancia con el art. 172.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los datos obtenidos por la Intervención Municipal en el que se facilitan los siguientes resultados, respecto al Presupuesto del Ejercicio 1.997.

Liquidación del Estado de Gastos:

<u>Ctos. Iniciales</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Ctos Definitivos</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
566.608.650	118.753.240	685.361.890	- 42.850.676

Liquidación Estado de Ingresos:

<u>Prev. Inicial</u>	<u>Modificación</u>	<u>Prev. Definitiva</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
550.038.071	115.475.607	665.513.678	+ 156.995.758

El Resultado Presupuestario ajustado asciende a la cantidad de:

+ 180.622.528

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada:

+ 120.513.130

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- 27.357.262

Visto el Informe de la Interventora Municipal.

En uso de las facultades legalmente conferidas,
VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del ejercicio 1.997

Liquidación del Estado de Gastos:

<u>Ctos. Iniciales</u>	<u>Modificaciones</u>	<u>Ctos Definitivos</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
566.608.650	118.753.240	685.361.890	- 42.850.676

Liquidación Estado de Ingresos:

<u>Prev. Inicial</u>	<u>Modificación</u>	<u>Prev. Definitiva</u>	<u>Estado de Ejecución</u>
550.038.071	115.475.607	665.513.678	+ 156.995.758

El Resultado Presupuestario ajustado asciende a la cantidad de:

+ 180.622.528

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada:

+ 120.513.130

Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- 27.357.262

SEGUNDO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales y al Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

El Sr. Alcalde interviene para manifestar que se constata que ha habido una evolución muy favorable y que se podrán afrontar proyectos con mayor tranquilidad que en ejercicios anteriores.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene para manifestar que las liquidaciones no pueden hacerse así porque no figuran los arqueos y además no se pueden hacer así por Decreto porque no se cumplen los plazos previstos por las Leyes ni las prescripciones legales. Por otra parte considera que ha sido la venta de terrenos la que ha solucionado el Presupuesto, por lo que solicita un examen jurídico de lo que se ha presentado, reservándose las acciones a las que pudiera dar lugar.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien muestra su conformidad manifestando que se constata la evolución favorable por la parte política del Ayuntamiento pero también por la parte técnica, por los trabajadores del Ayuntamiento, sobre todo por parte de la Sra. Interventora, que gracias a su gestión ha hecho posible que "pongamos los pies en el suelo".

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que no lo van a aprobar ya que estamos en 1.998 y las liquidaciones son de 1.995 y 1.996.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que se da por enterados de las liquidaciones del 95-96 y 97 y que se congratulan de la evolución favorable que se ha constatado por los informes de la Sra. Interventora.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al Sr.

Alonso (P.P.) manifiesta que la fórmula legal de aprobación de las liquidaciones es el Decreto de Alcaldía, no existe otra. Y, por otra parte el examen de las cuentas se esta llevando a cabo por la Auditoría y todos los años por el Tribunal de Cuentas.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que los ingresos, sin incluir los terrenos, es decir, los ingresos corrientes son más que los gastos corrientes, algo que no ocurría hace muchos años ya que no había un control adecuado del gasto y ahora, desde la incorporación de la Sra. Interventora se ha podido controlar por fin, por otro lado indicar que hay otro dato fundamental y es que:

. INGRESOS MEDIOS POR HABITANTE:

Los ingresos medios por habitante del año 95 en cada uno de los Territorios Históricos son: Araba con 50.867 Ptas., Gipuzkoa con 47.689 Ptas. y Bizkaia con 32.483 Ptas.

. INGRESOS TOTALES POR MUNICIPIOS:

Nuestro municipio es el de menores Ingresos por Habitantes de los 13 Municipios analizados, con diferencias tan significativas como que un Municipio con menor población que Ortuella (Oiartzun 8.732 habitantes) tiene exactamente el doble de ingresos que el nuestro (130.600 Ptas/habitante frente a las 65.312 Ptas. de Ortuella) y Lekeitio un Municipio vizcaíno con 1.300 habitantes menos que Ortuella recibe un 50% más de Ingresos por habitante (93.370 Ptas./habitante).

. GASTOS TOTALES POR MUNICIPIO:

La desproporción de Ingresos de los Municipios vizcaíno en relación con los de los otros Territorios

Históricos, no se corresponde con el gasto por habitante de los mismos.

Unicamente un Ayuntamiento de Bizkaia supera en Gastos por Habitante al de Ortuella (Sopelana que también nos supera unas 6.000 Ptas./habitante en Ingresos lo que supone en torno a 52 millones más de Ingresos).

Oiartzun con unos ingresos dobles a los de nuestro municipio tiene sin embargo un Gasto por Habitante similar al nuestro (8.825 Ptas/habitante frente a las 8.732 Ptas/habitante de Ortuella).

. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS:

La primera impresión que podrá sacarse tras ver el párrafo anterior sería que nuestro municipio tiene mayores Gastos de Funcionamiento, sin embargo la realidad es muy diferente.

Siete de los municipios contrastados tienen mayores Gastos de Funcionamiento en Pesetas/Habitante que el nuestro.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que ha sido la venta de terrenos en el Polígono Granada lo que ha reflatado el Presupuesto y manifiesta que los Presupuestos son una intención de lo que se va a hacer pero hay que solucionar los problemas del Ayuntamiento. Considera que las liquidaciones no se pueden aprobar por Decreto y que el acto administrativo no es correcto y no es legal.

El Sr. Alcalde pasa a tratar el siguiente punto.

3º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS PARA 1.998.

En este punto, tras la introducción de enmiendas y su votación, y tras las intervenciones que luego se consignarán y emitidos informes por la Sra. Interventora y la Sra. Secretario cuyo tenor literal es el siguiente:

D^a. SONIA PEREZ BLANCO, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

En cumplimiento de lo previsto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 18.1.e) del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, que la desarrolla en materia de Presupuestos se emite el siguiente INFORME:

Respecto al Presupuesto de Gastos, la distribución económica del Presupuesto de Gastos se llevará a la aprobación del Pleno Corporativo para 1.998 presenta el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo Denominación Importe

I. Gastos de Personal	276.448.408.-
II. Gastos en Bienes Corrientes de Servicios	252.423.835.-
III. Gastos Financieros	6.495.402.-
IV. Transferencias Corrientes	41.232.714.-
VI. Inversiones Reales	77.356.243.-
VII. Transferencias de Capital	2.000.-
VIII. Activos Financieros	1.800.000.-
IX. Pasivos Financieros	406.179.-

El Capítulo I, Gastos de Personal, supone un 42'13% del total de Presupuesto. Este Capítulo, experimentará modificaciones a lo largo del ejercicio debido a posibles subvenciones del INEM y Diputación

Foral para Programas de Promoción y Empleo, las cuales son de carácter finalista.

Los gastos en Bienes Corrientes y Servicios, Capítulo Segundo, comprenden los créditos destinados a la adquisición de bienes corrientes y servicios necesarios para la realización de actividades, servicios y programas que no produzcan un incremento de capital, representan un 38'47% del Presupuesto Total, haciendo un importe de 252.423.835.

Existe dentro del Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, una partida, Dotación para el Crédito Global, por importe de 14.974.630 Ptas, la cual está creada para atender posibles insuficiencias de crédito, contra ella, en ningún caso, podrán autorizarse gastos, pero si servir para realizar modificaciones presupuestarias necesarias.

El Capítulo III, Gastos Financieros, recoge los diferentes gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras, tanto los gastos de comisión, cancelación y modificaciones de dichas operaciones, como de los intereses derivados de ellas.

Su importe es de 6.495.402 Ptas. Esta cantidad es menos de la mitad de los créditos consignados en el último presupuesto aprobado, el del año 96. Esta rebaja se debe a la concertación de una Operación de Crédito para la refinanciación de todos aquellos problemas que existan en el Ayuntamiento.

Dicha operación fue firmada durante el año 1.997.

El Capítulo IV, Transferencias Corrientes, comprende los créditos destinados a Entidades de otros sectores, bien sean públicas o cualesquiera otras, sin contrapartida directa de los agentes que los reciban. Este Capítulo tiene un importe de 41.232.714 Ptas, lo que supone 6'28%.

El Capítulo VI recoge los gastos de inversiones a realizar directamente por el Ayuntamiento, destinados a la creación de bienes de naturaleza inventariable, infraestructuras, etc. Su importe es de 77.356.243 Ptas, un 11'78%.

De la cantidad total no se realizará, a diferencia de otros ejercicios, ninguna inversión con cargo a alguna subvención finalista. Lo que si servirá como parte de financiación será la operación de crédito que figura en el Capítulo IX de Ingresos, por importe de 25.000.000 Ptas.

El Capítulo VIII recoge el gasto que realiza el Ayuntamiento en la adquisición de Activos Financieros.

El presupuesto de este Ayuntamiento recoge únicamente en dicho capítulo la concesión de préstamos a medio plazo a los empleados, sustituyendo el largo plazo por el medio, al ser el tiempo de devolución inferior a los 24 meses.

Dentro del Capítulo IX, Pasivos Financieros, se encuentran las operaciones de amortización y cancelación de deuda contraída, el importe, 400.179 Ptas, tan solo significa el 0'062% del Presupuesto Total.

Dicha cantidad es tan pequeña, debido a la inexistencia de amortización de los préstamos firmados con el sector privado. Esta inexistencia se debe a que los préstamos fueron firmados con tres años de carencia,

Por lo que se refiere a la Distribución Funcional de Gastos, los distintos grupos de Funciones se dotan de las cuantías que se expresan a continuación:

Capítulo Denominación Importe

0	Deuda Pública	1.800.000
---	---------------	-----------

I	Servicios de Caràcter General	65.118.497
II	Protecciòn Civil y Seguridad Ciudadana	42.198.588
III	Seguridad, Protecciòn y Promociòn Social	174.025.442
IV	Producciòn de Bienes Pùblicos de Caràcter Social	298.793.747
V	Producciòn de Bienes Pùblicos de Caràcter Econòmico	16.207.000
VI	Regulaciòn Econòmica de Caràcter General	58.021.507

Presupuesto de Ingresos:

Los Ingresos se han clasificado atendiendo exclusivamente a su contenido econòmico y presentado el siguiente resumen por Capìtulos:

Capìtulo Denominaciòn Importe

I.	Impuestos Directos	126.356.325.-
II.	Impuestos Indirectos	29.237.007.-
III.	Tasas y Otros Ingresos	83.969.000.-
IV.	Transferencias Corrientes	351.911.914.-
V.	Ingresos Patrimoniales	16.603.000.-
VI.	Enajenaciòn Inv. Reales	21.170.535.-
VII.	Transferencias de Capital	15.000.-
VIII.	Activos Financieros	1.902.000.-
IX.	Pasivos Financieros	25.000.000.-

El Capìtulo I, Impuestos Directos, supone para 1.998 el 19'25% del total del Presupuesto. Este Capìtulo se compone de los siguientes Impuestos: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Econòmicas, Impuesto sobre Vehìculos de Tracciòn Mecànica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los dos primeros, I.B.I. e I.A.E., son gestionados por Diputaciòn, realizando entregas mensuales al Ayuntamiento. Los dos ùltimos, I.V.T.M. e I.V.T.N.U,

son gestionados y liquidados directamente por el Ayuntamiento.

El importe total de este Capitulo se ha visto incrementado en un 62'42%, respecto al último presupuesto aprobado, el del ejercicio 1.996, esta subida es debida fundamentalmente al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Capitulo II, Impuestos Indirectos, tiene una única partida, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo cual supone un 4'45% del total.

Haciendo un resumen de los últimos años, tenemos que las previsiones y los derechos liquidados han ido experimentando la siguiente variación.

Año 1.993	Previsión:	57.423.950
	Ejecución:	61.914.833
Año 1.994	Previsión:	57.780.225
	Ejecución:	58.582.492
Año 1.995	Previsión:	61.001.474
	Ejecución:	58.582.494
Año 1.996	Previsión:	40.000.000
	Ejecución:	23.872.290
Año 1.997	Previsión:	40.000.000
(Presup. Prorrogado 96)	Ejecución:	18.619.416

El Capitulo III, Tasas y Otros Ingresos, integra las Tasas y Precios Públicos por los distintos servicios que presta el Ayuntamiento, supone un 12'79% del total del Presupuesto.

El Capitulo IV recoge las Transferencias Corrientes, aquellos ingresos de naturaleza no tributaria

percibidos por el Ayuntamiento, sin contraprestación, destinados a financiar operaciones corrientes. Su importe es de 351.911.914 Ptas, lo que resulta 53'63% del total del Presupuesto.

Los ingresos patrimoniales se encuentran en el Capítulo V, y suponen un 2'53%, siendo su cantidad más significativa la percibida en concepto de Rentas y Locales, donde se consignan las rentas, entre otros, de las viviendas del Barrio de Ayega.

El Capítulo VI, Enajenación de Inversiones Reales, son los ingresos provenientes por la venta de bienes de capital propiedad municipal. Supone un 3'22% del total.

Aquí se recogen los ingresos derivados de la venta de tres viviendas de propiedad municipal, de las que dos ya han sido realizadas.

Los Capítulos VII y VIII, Transferencias de Capital y Activos Financieros, suman un 0'29% del Presupuesto.

El Capítulo IX encuadra los Pasivos Financieros. Es un 3'81% del total, correspondiendo a una operación de crédito nueva a concertar durante el ejercicio, cuyas condiciones tipo se recogerán dentro de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

CONCLUSION:

PRIMERO.- Respecto a las normas básicas a las que debe ajustarse toda actividad presupuestaria, la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece en su art. 146.4 que "Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial".

El Real Decreto 500/90, de 20 de Abril, que la desarrolla, repite lo mismo en su art. 96.1).

Esta Legislación es de carácter básico, salvo los regímenes forales o especiales que se establezcan. El Territorio Histórico de Bizkaia tiene regulado el régimen presupuestario de las Entidades Locales en la Norma Foral 2/91, cuyo art. 5, Principios Presupuestarios, establece que, con respecto a cada uno de los Presupuestos, la totalidad de los ingresos cubre la totalidad de los gastos.

Todo lo anteriormente expuesto significa, entre otros, que los ingresos ordinarios sean suficientes para el gasto ordinario o corriente, siendo los ingresos de capital destinados a gastos de capital, es decir, a la realización de inversiones productoras de ingresos.

Total ingresos corrientes	608.077.246
Total gastos corrientes	576.600.359

De los datos anteriores se comprueba que el Presupuesto Ordinario o Corriente está cuadrado, lo que supone una sustancial mejora respecto al último presupuesto aprobado, el correspondiente al ejercicio 1.996.

SEGUNDO.- Existe una Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectado, compuesta principalmente por los ingresos derivados de la venta de solares para las siguientes fases del Polígono Industrial Granada. Estos ingresos, de conformidad con el art. 276 del Real Decreto Ley 1/92, por el que se aprueba la Ley del Suelo, se deben destinar a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

TERCERO.- En lo que se refiere a la Operación de Crédito por importe de 25.000.000 Ptas, no precisa

autorización de Diputación Foral al no exceder los límites fijados en la Legislación (art. 54, Ley 39/88) para ello, esto es:

«No superar el 5% de los recursos liquidados por operaciones corrientes del último ejercicio liquidado, no exceder la carga financiera del 25% de los recursos mencionados».

Dicha operación cumple la legalidad vigente, al no verse afectada por las modificaciones introducidas por la Ley 13/96, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

MARIA ROSARIO ORAA ZUBELDIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

INFORME: En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía se emite el presente sobre los extremos que se precisan a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO:

I) El Pleno de la Corporación en sesión de 6 de Junio de 1.996, aprobó la plantilla de puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

II) Durante el ejercicio anterior se ha procedido, por acuerdo plenario de 5 de Noviembre de 1.996, a suprimir el Patronato de la Casa de Cultura y a integrar a esta persona en la Plantilla Orgánica con categoría de Administrativo-Bibliotecario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La legislación aplicable viene esencialmente contenida en los siguientes artículos:

- Arts. 22.2 i) y 89 y ss. de la Ley 2/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Arts. 126 y ss. del Texto Refundido del Régimen Local.

SEGUNDO: La plantilla del Ayuntamiento es la ordenación, formulación y designación de sus puestos de trabajo. Como señala el Artículo 126 del indicado TRRL deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

TERCERO: Se aprueba anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y la competencia para su aprobación corresponde el Pleno de la Corporación.

CUARTO: Los puestos de trabajo incluidos en la plantilla han de dotarse presupuestariamente y la dotación ha de ser actual y real.

QUINTO: La relación de puestos de trabajo, y niveles retributivos se ha efectuado por acuerdo plenario de 10 de Julio de 1.997, valoración de puestos de trabajo.

SEXTO: Una vez aprobada la plantilla se publicará en el Boletín Oficial de Bizkaia junto con el resumen del Presupuesto, remitiéndose también a publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

PLANTILLA ORGANICA 1.998

PERFIL PRECEP-
GRUPO NUMERO VACANTE CUBIERTA LINGUIS TIVIDAD

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. HABILITACION CARACTER NACIONAL

1.1. Secretario.....	A	1	-	1	4	-
1.2. Interventor.....	A	1	-	1	4	-

2. ADMINISTRACION GENERAL

2.1. Depositario.....	B	1	-	1	3	-
-----------------------	---	---	---	---	---	---

2.2. Subescala Administrativa

- Administrativos.....	C	3	-	3	2	31-12-94
------------------------	---	---	---	---	---	----------

2.3. Subescala Auxiliar

- Auxiliares.....	D	5	-	5	2	(1)31-12-94
-------------------	---	---	---	---	---	-------------

(4) -

11

3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

3.2. Subescala de Servicios Especiales

3.2.A. Policia Municipal

1. Cabo.....	D	1	-	1	2	
--------------	---	---	---	---	---	--

2. Agentes.....	D	7	-	7	2	(1)31-12-94
-----------------	---	---	---	---	---	-------------

3.2.D. Personal de Oficios

1. Encargado y Oficial.....	D	3	-	3	1	-
-----------------------------	---	---	---	---	---	---

2. Ayudante y Operario.....	E	14	-	14	1	(1)31-12-94
-----------------------------	---	----	---	----	---	-------------

25

TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA.. 36

2. PERSONAL LABORAL

C.I. De actividad permanente y dedicación completa

- Titulado Superior (Ldo.Derecho).. A	1	-	1	4	-
- Titulado Medio (A.Social)..... B	1	-	1	3	31-12-2000
- Titulado Medio (A.S-cultural).. B	1	-	1	3	31-12-94
- Titulado Medio (Aparejador).... B	1	-	1	3	-
- Técnico Auxiliar (Delineante).. C	1	-	1	2	-
- Administrativo (Secretaria).... C	1	-	1	2	-
- Administrativo (Biblioteca).... C	1	-	1	2	-
- Administrativos..... C	2	-	2	2	-
- Aux. Administrativo..... D	1	-	1	2	-
- Subalterno (Conserje)..... E	1	-	1	1	31-12-2000
- Limpiadora..... E	1	-	1	1	-
- Peón..... E	1	-	1	1	-

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO....	13				

C.II DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACION TOTAL

- Técnico Superior (Ldo.Psicologia) A	1
- Administrativo Intervención..... E	1
- Subalterno-Conserje Centro de Día E	1
- Peones..... E	2

5	
TOTAL.....	54

El Ayuntamiento Pleno, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "Aprobar inicialmente el Presupuesto único de gastos e ingresos de 1.998, nivelado en 628.664.781 Ptas. tal y como ha sido presentado por la Alcaldía y la Comisión de Hacienda y cuyo desarrollo por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 1.998

CAPITULO I.....	126.356.325,--
CAPITULO II.....	26.737.007,--
CAPITULO III.....	83.969.000,--
CAPITULO IV.....	351.911.914,--
CAPITULO V.....	16.603.000,--
CAPITULO VI.....	21.170.535,--
CAPITULO VII.....	15.000,--
CAPITULO VIII.....	1.902.000,--

TOTAL INGRESOS..	628.664.781,--

ESTADO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO 1.998

CAPITULO I.....	276.448.408,--
CAPITULO II.....	246.923.835,--
CAPITULO III.....	6.495.402,--
CAPITULO IV.....	41.232.714,--
CAPITULO VI.....	55.356.243,--
CAPITULO VII.....	2.000,--
CAPITULO VIII.....	1.800.000,--
CAPITULO IX.....	406.179,--

TOTAL GASTOS....	626.664.781,--

2º.- Exponer el indicado presupuesto al público insertando anuncio en el Boletín oficial de Bizkaia a fin

de que en el plazo de 15 días hábiles se admitan reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentasen o se desestimasen las presentadas.

3°.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 1.998.

- BASE 1ª .- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS. (Pág. 2)
- BASE 2ª .- AMBITO Y VIGENCIA (Pág. 2)
- BASE 3ª .- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA (Pág. 2)
- BASE 4ª .- CONTENIDO (Pág. 3)
- BASE 5º .- LOS ESTADOS DE INGRESOS (Pág. 4)
- BASE 6ª .- LOS ESTADOS DE GASTOS (Pág. 4)
- BASE 7ª .- CREDITOS DE PAGO (Pág. 5)
- BASE 8ª .- NIVEL DE VINCULACIÓN JURIDICA DE LOS CRÉDITOS (Pág.6)
- BASE 9ª .- AMPLIACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (Pág. 6)
- BASE 10ª.- CRÉDITO GLOBAL (Pág. 7)
- BASE 11ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS (Pág. 8)
 - Órgano competente para su aprobación
 - Limitaciones
 - Tramitación
- BASE 12ª.- HABILITACIÓN DE CRÉDITOS (Pág. 10)
 - Aprobación
- BASE 13ª.- INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS (REMANENTES) (Pág. 11)
- BASE 14ª.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN (Pág. 12)
- BASE 15ª.- CRÉDITOS ADICIONALES (Pág. 13)
- BASE 16ª.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR RÉGIMEN DE CONVENIOS (Pág. 15)
- BASE 17ª.- OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Pàg. 16)
- BASE 18ª.- OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - Fases de ejecución (Pàg. 16)
- BASE 19ª.- COMPETENCIAS PARA LAS DISTINTAS FASES DEL GASTO (Pág. 18)
- BASE 20ª.- NORMAS ESPECIALES DE LA TRAMITACIÓN DEL GASTO (Pág. 20)

- BASE 21^a.- NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
(Pág. 20)
- BASE 22^a.- PAGOS A JUSTIFICAR (Pág. 24)
- BASE 23^a.- EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS (Pág.26)
- BASE 24^a.- JUSTIFICACIÓN DE PAGOS (Pág.26)
- BASE 25^a.- GASTOS DE PERSONAL (Pág. 27)
- BASE 26^a.- NÓMINAS Y PRÉSTAMOS (Pág. 28)
- BASE 27^a.- INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS (Pág. 28)
- BASE 28^a.- OPERACION DE CRÉDITO (Pág.28)
- BASE 29^a.- CIERRE DEL EJERCICIO (Pág. 29)
- BASE 30^a.- ANULACIÓN DE CRÉDITOS (Pág. 29)
- BASE 31^a.- EL RÉGIMEN DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO
(Pág. 30)
- DISPOSICIÓN FINAL (Pág. 30)

BASE 1^a: NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General, así como el desarrollo de la gestión económica general y la fiscalización de la misma, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones de carácter general, que regulan la actividad económica de las Corporaciones Locales, y por la presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto, redactadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 146.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

BASE 2^a : AMBITO Y VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, estas Bases sólo estarán en vigor durante la vigencia del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1.998 y, su plazo de prórroga, si lo hubiere.

BASE 3ª : ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones, orgánica, funcional y económica.

Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura funcional-económica aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 1.989 del Ministerio de Economía y Hacienda.

La clasificación orgánica del Ayuntamiento queda establecida conforme a las siguientes áreas:

- 1ª.- Personal, Órganos de Gobierno y Relaciones Ciudadanas.
- 2ª.- Seguridad y Policía Municipal.
- 3ª.- Economía y Hacienda.
- 4ª.- Urbanismo, Obras y Servicios.
- 5ª.- Sanidad, Consumo y Mujer.
- 6ª.- Bienestar Social.
- 7ª.- Juventud y Deporte.
- 8ª.- Cultura y Educación.
- 9ª.- Secretaría y Administración General.

La partida presupuestaria es la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, en este orden, a nivel de subfunción y subconcepto del estado de gastos.

El crédito Presupuestario es la cuantía de gastos asignada a la partida presupuesta en cuestión.

El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto, se realizarán sobre la partida presupuestaria antes definida. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que establece la Base 8ª.

Las previsiones incluídas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

BASE 4ª : CONTENIDO

1.- El expediente formado para la tramitación del presupuesto del Ayuntamiento contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia, explicativa del Contenido del Presupuesto.
- Informe económico-financiero de la Intervención General.
- Un anexo de las transferencias corrientes y de capital, así como el procedimiento de regulación de los conceptos de Subvenciones.
- Estado de Ingresos y Gastos.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- La presente Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

BASE 5ª : LOS ESTADOS DE INGRESOS

Los estados de ingresos de los presupuestos recogerán el importe de los recursos financieros que, por todos los conceptos, se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario por las Entidades a que se refieran aquellos.

Los importes incluidos en los estados de ingresos tendrán valor estimativo, salvo que su importe se conozca con exactitud en el momento de realizar el presupuesto, en cuyo caso deberá consignarse específicamente y por su cuantía exacta.

BASE 6ª : LOS ESTADOS DE GASTOS

Los estados de gastos de los presupuestos respectivos recogerán:

- a) Los créditos de pago necesarios para atender los gastos susceptibles de ser reconocidos con cargo al ejercicio presupuestario.
- b) Los créditos de compromiso destinados a hacer frente a las obligaciones cuya ejecución debe prolongarse a ejercicios presupuestarios posteriores a aquél en que tales créditos se aprueben, y a cuyo efecto esté dotado el correspondiente crédito de pago.

BASE 7ª : CREDITOS DE PAGO

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que fueren aprobadas dentro del ejercicio.

Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de

los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos, Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con 70.3.a) de la Norma Foral Presupuestaria 2/91 de 26 de Marzo.

El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "nivel de vinculación jurídica" que se señala en la siguiente Base.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto previsto en el Artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990 se requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 relativas a reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 8ª : NIVEL DE VINCULACIÓN JURIDICA DE LOS CREDITOS

1.- Para el ejercicio de 1.998, la vinculación presupuestaria queda fijada de la siguiente forma :

- * Clasificación Económica, a nivel de Artículo.
- * Clasificación Funcional, a nivel de Función.
- * Clasificación Orgánica, un dígito.

Con las siguientes excepciones :

2.- Los créditos reflejados en el Capítulo 6 y 7 de la clasificación económica (INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL), vincularán a nivel de artículo y función, salvo en el supuesto de proyecto con financiación afectada, en cuyo caso tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en el Estado de Gasto.

3.- Los créditos relativos a Gastos de Personal, a nivel de capítulo económico. Existiendo dotación presupuestaria al nivel de la vinculación jurídica se podrán imputar gastos a partidas que no figuren inicialmente consignadas en el Presupuesto de Gastos.

4.- Los créditos relativos a intereses y variación de Pasivos financieros a nivel de Artículo y Función.

BASE 9ª : AMPLIACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Recibirán la calificación de ampliables los financiados con recursos expresamente afectadas.

Sin perjuicio de la limitación de las Consignaciones del estado de Gastos, se considerarán automáticamente ampliables (tanto para el caso de partidas presupuestarias creados, como para los que se necesiten habilitar), sin otro formalismo que el ingreso efectivo, y por las cuantías a que asciendan los mismos una vez superadas las previsiones iniciales de los recursos consignados, los créditos reseñados a continuación :

INGRESOS -----

- * Ejecuciones Subsidiarias
- * Reintegros de Anticipos
- * Ingresos finalistas
- * Transferencias con destino concreto

GASTOS -----

- * Ejecuciones Subsidiarias
- * Gastos de Personal
- * Gastos subordinados a dichos ingresos
- * Gastos subordinados a dichas transferencias

BASE 10ª : CREDITO GLOBAL

Dentro del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, se incluye un crédito de pago global, contenido en la aplicación o partida 3.611.226.99 correspondiente al programa denominado: Crédito Global para atender las insuficiencias en las dotaciones de otros créditos de pago o para hacer frente a nuevas necesidades para las que no exista dotación, así como para la financiación de los créditos clasificados como ampliable de acuerdo con lo dispuesto en la presente Norma Municipal. La dotación del crédito global así constituido no superará el 5% del importe total de los créditos de pago del Presupuesto del Ayuntamiento, incluida la dotación del propio crédito global, tal y como establece el art. 23 de la Norma Foral 2/91 presupuestaria de las Entidades Locales.

El crédito global queda sujeto al siguiente procedimiento:

- a) No podrán autorizarse gastos directamente contra dicho crédito global.
- b) Las utilizaciones del crédito global deberán ser siempre de origen no pudiéndose aquél incrementar en ningún caso.
- c) No resultará de aplicación a las transferencias desde el crédito global el régimen dispuesto en esta Norma Municipal para las Transferencias de Crédito.
- d) Las disposiciones del crédito global deberán ser autorizadas por la Presidencia de la Corporación, previo informe de la Sra. Interventora.

BASE 11ª : TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS

Se incluyen en este régimen las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, traslada el importe total o parcial de un crédito de unas partidas presupuestarias a otras correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, pudiendo implicar la creación de nuevas partidas presupuestarias.

- a) En el Presupuesto del Ayuntamiento:

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del Presupuesto de la Entidad Local pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Órgano competente para su aprobación :

- Las transferencias dentro de la misma subfunción o programa funcional serán competencia del Presidente de la Corporación, salvo aquellas que minoren

consignaciones previstas para inversiones reales, que serán aprobadas por el Pleno.

- Las transferencias entre distintas Subfunciones o programas funcionales serán aprobadas por el Presidente de la Corporación cuando la variación acumulada de modificaciones en las subfunciones de origen y destino no superen el 25% de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones para inversiones reales.
- En los restantes casos, el acuerdo será adoptado por el Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

Limitaciones :

- No minorarán los créditos de pago incrementados en función del régimen de transferencias o mediante créditos adicionales, no aquellos de los que el correspondiente crédito de compromiso haya sido incrementado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-4 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- No aumentarán créditos que hayan sido minorados como consecuencia de otras transferencias.
- Podrán minorar los créditos calificados como ampliables con la pérdida de esta calificación, no pudiendo, por tanto, ser susceptibles de incremento posterior.
- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a créditos de personal, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Tramitación :

- Propuesta razonada de los Concejales Delegados de las Areas implicadas.
- Las transferencias autorizadas por el Presidente de la Corporación requerirán informe previo de la Intervención entrando en vigor una vez se haya adoptado, por el Presidente de la Corporación, la resolución aprobatoria correspondiente.
Las transferencias que se hayan de someter a la aprobación del Pleno de la Corporación, entrarán en vigor una vez se haya adoptado el acuerdo aprobatorio, sin que sea preciso cumplir con la tramitación posterior requerida en los artículos 15,17 y 18 de la Norma Foral 2/91, de 26 de marzo.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.
- Se seguirá tramitación análoga a la requerida para la Corporación Municipal.

BASE 12ª : HABILITACIÓN DE CRÉDITOS

Podrán habilitarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 31 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, para los cuales se formará expediente que deberá contener:

- Certificación de la Interventora de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes de patrimonio, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos, otras aportaciones de otros Entes Públicos o personas o entidades privadas con cargo a sus presupuestos generales, y

reintegros de pagos realizados indebidamente que correspondan a ejercicios cerrados. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el cual se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito habilitado.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito habilitado como consecuencia de los ingresos.

Aprobación :

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor, cuando los ingresos obtenidos tengan carácter finalista, correspondiendo la competencia al Pleno de los restantes casos.

**BASE 13ª : INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS
(REMANENTES)**

- A.- Se podrá incorporar, en cada caso, al Presupuesto de la Entidad Local Municipal del ejercicio vigente, los créditos de pago, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos, del ejercicio anterior, que no estuviesen afectados al cumplimiento

de obligaciones ya reconocidas y correspondan a alguno de los siguientes casos:

a) Créditos que hayan sido objeto de transferencia autorizada y créditos adicionales concedidos, en ambos casos, en el último trimestre del ejercicio.

b) Créditos correspondientes a gastos dispuestos y para los que, por causas justificadas, no haya podido contraerse obligación.

c) Créditos habilitados y otros créditos vinculados a ingresos afectados.

d) Créditos por operaciones de capital.

B.- Los créditos incorporados lo serán con la misma finalidad que hubieren tenido en el Presupuesto de origen.

C.- La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

D.- Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio en que se produce la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas.

Asimismo, los créditos susceptibles de incorporación que al 30 de junio no hubieran sido incorporados a los respectivos presupuestos, en virtud de las disposiciones contenidas en la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, quedarán anulados.

E.- La incorporación de créditos se llevará a cabo mediante su integración en los programas funcionales que, incluidos en los estados de gastos de los respectivos presupuestos del siguiente ejercicio, sean

continuación, en su ejecución, de aquellos en que figuraban los créditos objeto de la incorporación.

En caso necesario, el programa funcional será dado de alta en la estructura del Presupuesto vigente.

F.- La competencia para llevar a efecto las incorporaciones de crédito, de conformidad a los criterios y principios contenidos en los párrafos precedentes, radicará en el Presidente de la Entidad Municipal quien lo acordará por Decreto, previo informe de la Sra. Interventora.

G.- En el caso de tratarse de créditos de pago que no se hubiesen comprometido en el ejercicio para el que fueron aprobados y se refiriesen a créditos de compromiso, su incorporación llevará consigo la incorporación automática de estos últimos.

BASE 14ª : BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACION

A.- Baja por anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.

B.- Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos en la cuantía correspondiente al saldo del crédito disponible, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

C.- Podrán dar lugar a una baja de créditos:

a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.

b) La financiación de créditos adicionales.

c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Municipal.

D.- La baja por anulación de créditos de pago previstos en el Presupuesto será acordada por el Pleno de la Corporación.

E.- En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 15ª : CRÉDITOS ADICIONALES

A.- En el Presupuesto del Ayuntamiento:

1.- En el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado, o existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones previsto en las bases de la presente Norma Municipal, se recurrirá al trámite de concesión de crédito adicional, extraordinario en el primer caso y de suplemento en el segundo, de conformidad a las normas que se señalan en los apartados siguiente.

2- El expediente de crédito adicional se tramitará, una vez informado por la Intervención, con la siguiente documentación mínima:

a) Justificación de la necesidad o urgencia del gasto a cargo del Presidente de la Corporación.

b) Especificación del recurso que ha de financiar el gasto propuesto y de la partida presupuestaria, debidamente detallada, a incrementar.

A estos efectos, se considerará financiación el remanente de tesorería, los nuevos y mayores ingresos liquidados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, siempre que se acredite que estos vienen efectuándose con normalidad, salvo que deban tener o tengan carácter finalista, y las bajas por anulación de créditos de pago a que se ha aludido en la Base 14.

Asimismo, excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

* Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

* Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

* Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

3.- El expediente de crédito adicional, una vez firmado e informado por la Sra. Interventora y emitido dictamen de la Comisión de Hacienda pasará al Pleno para su aprobación.

Serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

- 4.- Los acuerdos de las Entidades Municipales que tengan por objeto la concesión de créditos adicionales en caso de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

BASE 16ª : MODIFICACIONES DE CRÉDITOS POR RÉGIMEN DE CONVENIOS

Si como consecuencia de los convenios que celebre la Entidad Municipal con otras Entidades Municipales, con los Territorios Históricos, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o con la Administración del Estado, para el mejor desenvolvimiento de sus competencias o para la realización conjunta de proyectos concretos de inversión, se recibiesen fondos adicionales a los inicialmente previstos en cualquiera de los Presupuestos de los integrantes de los generales, los correspondientes créditos de pago se incorporarán por el Presidente de la Corporación en los programas funcionales y estados respectivos o en los nuevos que al efecto se creen.

El régimen aplicable será el establecido en los artículos 25 y 35 de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

BASE 17ª : OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Se imputarán al ejercicio presupuestario los derechos reconocidos en el mismo, cualquiera que sea el período del que deriven.

La gestión del Presupuesto de ingresos se realizará en las siguientes fases:

- A) Reconocimiento del ingreso.
- B) Cobro del ingreso.

El reconocimiento del ingreso es el acto por el cual se devenga, con arreglo a la normativa específica de cada ingreso, un derecho a favor de la Entidad Municipal.

El cobro del ingreso es la operación por la cual se hace efectivo, mediante su ingreso en la Tesorería, un derecho previa o simultáneamente reconocido.

BASE 18ª : OPERACIONES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Como requisito previo a la Autorización y Disposición del gasto, será preciso la cumplimentación, por las correspondientes áreas responsables de la ejecución del gasto, del correspondiente documento en el que se recojan por escrito los términos:

1.- Propuesta detallada del gasto, firmada por el Concejal del Area responsable de la ejecución del gasto y por el funcionario responsable.

2.- Especificación de la partida o aplicación presupuestaria del gasto, así como de la fase del gasto

que se propone, quedando, si hubiese consignación, efectuada la correspondiente reserva de crédito.

3.- Detalle del gasto e importe.

4.- Incorporación a la propuesta de gasto, por las distintas áreas responsables de su ejecución, de los documentos que en el propio impreso establecido como modelo se requieran.

5.- Especificación del tipo de contratación de propuesta.

6.- Firma del documento por la Sra. Interventora quien previamente habrá determinado, en el mismo, el informe de fiscalización previa con indicación, si los hubiere, de los defectos subsanables o no subsanables.

Cumplimentados dichos requisitos, el Presidente o en su caso la Comisión de Gobierno, procederá a la autorización o denegación de la Propuesta de Gasto sometida a su consideración, haciendo mención, en su caso, del número de propuesta del documento así como la descripción de la naturaleza del gasto y partida presupuestaria en la que se reserva la correspondiente cantidad y determinación de las distintas fases del gasto que con el documento se complementan.

La Intervención de Fondos no dará trámite a las siguientes fases de gestión de gasto ni contribuirá a la posterior cumplimentación del libramiento que permita el pago de aquellas acciones de contenido económico que no hubiesen seguido el procedimiento aquí señalado, debiendo subsanarse tal omisión para su consecución.

FASES DE EJECUCION :

Dentro de la ejecución del presupuesto de gastos, se distinguirán las siguientes fases de ejecución:

Fase A: Autorización del gasto.

Fase D: Disposición o Compromiso de gasto.

Fase O: Reconocimiento y Liquidación de la Obligación.

Fase P: Ordenación del pago.

Fase R: Realización del pago.

Se establece como definición de las distintas fases del gasto:

Autorización : Acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario, sin que se derive compromiso alguno frente a terceros.

Disposición o compromiso de gasto : Acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legales establecido, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, quedando obligada la Corporación, frente a un tercero, a su realización tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Reconocimiento y Liquidación de la obligación : Acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, como consecuencia de la realización de obras, prestación de servicios, recepción de los bienes, etc., que se contrataron con terceros, cuantificando subsiguientemente dicha deuda mediante Liquidación.

Ordenación de pago : Acto por el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

Realización del pago : Acto por el cual el Tesorero procede a la ejecución material del pago.

BASE 19ª : COMPETENCIAS PARA LAS DISTINTAS FASES DEL GASTO

1. Corresponde al Ayuntamiento Pleno, la autorización y disposición de gastos, en todos los casos que prevee la Ley del Régimen Local, y en especial cuando el gasto sea consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año.

2. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de todos los gastos, excepto cuando estos sean consecuencia de la contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año y no exijan créditos superiores al consignado en el Presupuesto General. No obstante, podrá delegar dicha competencia en la Comisión de Gobierno o en el Ayuntamiento Pleno, entendiéndose producida esta delegación por la mera inclusión del asunto en el orden del día de la sesión del Organismo correspondiente.

3. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación el reconocimiento de obligaciones derivado de compromisos de gastos, legalmente adquiridos, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar en favor de la Comisión de Gobierno.

4. El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios cerrados corresponderá , en todo caso, al Ayuntamiento Pleno.

5. La ordenación del pago corresponde al Alcalde-Presidente cuando el importe del pago a aprobar no exceda de 1.000.000.-Ptas. o sean ordenaciones de pago consecuencia de los Contratos de mantenimiento mensuales. En el resto de los casos corresponderá la ordenación a la

Comisión de Gobierno. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se expedirán las ordenes de pago o relaciones contables de ordenes de pago o propuestas de mandamientos de pago contra la Tesorería para su pago, previa fiscalización por la Intervención, acomodándose al Plan de disposición de fondos de la Tesorería que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Se establece como sistema de pago la transferencia a través de entidades bancarias, fijándose, con carácter general los días 10 y 25 de cada mes, o en su defecto el hábil posterior.

BASE 20ª : NORMAS ESPECIALES DE LA TRAMITACION DEL GASTO

No será necesario acuerdo previo de reconocimiento de obligación por parte de los órganos competentes de la Corporación para efectuar el pago de las atenciones que a continuación se relacionan siendo suficiente una orden acumulativa de las fases ADO emitida por la Alcaldía, previo informe de la Intervención, siempre que hubiese consignación suficiente y el gasto haya sido reglamentariamente aprobado en el presupuesto :

A) La que se refieren al pago de las nóminas de funcionarios, salarios, gratificaciones, jornales u otros emolumentos de personal fijo o eventual, pensiones, pago de amortizaciones de la Deuda Municipal - principal e intereses-, anuncios, suscripciones y cargas por servicios del Estado, suministros remitidos por correo contra reembolso previa comprobación de crédito y posterior refrendo por órgano competente, cuotas a cargo de la Corporación Municipal, Seguridad Social, Igualmequisa y Elkarkidetza.

B) Los gastos derivados del régimen previamente determinado, de indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

BASE 21ª : NORMAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCION

1.- La presente Base es de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Ayuntamiento a favor de personas o Entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés municipal o provincial.

2.- Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

3.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General.

Las bases reguladoras de la concesión contendrán como mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlos.

c) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

d) Obligación del beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Posibilidad de revisión de las subvenciones concedidas por alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

4.- Los beneficiarios de la subvención habrán de acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, pudiéndose acreditar tal circunstancia mediante declaración expresa responsable y sin perjuicio de su comprobación. En el caso de no estar al corriente, podrán extinguirse dichas obligaciones mediante su compensación sobre la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 63 y siguientes del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

5.- El importe de las subvenciones no podrá superar el 50% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme señala el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

7.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

8.- Constituyen infracciones administrativas, en materia de subvenciones y ayudas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiese impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos en el plazo establecido.

9.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas. Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, se podrá acordar la imposición como sanción la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones municipales.

10.- Las sanciones por infracciones se graduarán atendiendo a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La omisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- c) La resistencia, negativa u obstructiva a la acción investigadora del Ayuntamiento o a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.

11.- Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Comisión de Gobierno. El expediente podrá iniciarse de oficio como consecuencia de la actuación investigadora del Ayuntamiento o de las actuaciones de control financiero.

12.- La acción para imponer estas sanciones prescribirán a los cinco años a contar desde la comisión de la infracción.

13.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

BASE 22ª : PAGOS A JUSTIFICAR, ANTICIPOS

1.- Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, tendrán el carácter de justificar, aplicándose a los correspondientes Créditos Presupuestarios.

Sólo se podrán expedir ordenes de pago a justificar en los siguientes casos:

- Que el perceptor no tenga pendiente a justificar por el mismo concepto presupuestario, fondos librados a justificar.

- Que su importe no supere las 50.000 ptas.

- Que los conceptos presupuestarios se limiten a los conceptos del capítulo 2 de la clasificación, Gastos en bienes corrientes y servicios.

- En ningún caso se podrá destinar a Gastos de Capital o Inversión.

2.- Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo máximo de 1 mes, siendo recomendable realizarla dentro del mes en que se realizó la retirada de fondos, y en todo caso, antes del 15 de Diciembre del presente año, estando sujetos al régimen de responsabilidades que establece la Normativa Vigente.

En el supuesto de no justificar la totalidad de los fondos recibidos, se procederá al reintegro de los recibidos en exceso.

En el caso de demora en la justificación de los fondos recibidos no se expedirán nuevos "pagos a justificar" en el plazo de 1 mes a cargo del mismo concepto presupuestario.

3.- Los documentos justificativos deberán ser originales, y en ellos deberán constar los siguientes datos:

a) Número de factura.

- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal (N.I.F.), y domicilio del expedidor.
- c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta al I.V.A., deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota, o bien la expresión de: "IVA incluido".
- d) Lugar y fecha de su emisión.

En los casos previstos en el apartado 3 del artículo 4 del Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre, las facturas podrán sustituirse por vales numerados o, en su defecto, por tickets expedidos por máquinas registradoras. En estos casos deberán constar como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y, en su caso serie.
- b) Número del D.N.I. o C.I.F. del expedidor.
- c) Tipo impositivo del IVA aplicado o la expresión "IVA incluido".
- d) Importe total.

En todo caso, deberá, constar en la propia factura o documento que la sustituya, el recibí del proveedor, así como el conforme del Concejal del Area Municipal correspondiente.

Cuando la orden de pago a justificar se expida para satisfacer atenciones globales y no concretas, junto con la cuenta justificativa, el perceptor deberá acompañar una memoria explicativa de los pagos efectuados.

4.- Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, o en caso de delegación, por la Comisión de Gobierno. En caso de existencia de

anomalías detectadas por la Tesorería Municipal, ésta dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 39/88, y ésta, en su caso, exigirá las responsabilidades que correspondan, al amparo de artículo 43 de la Norma Foral 2/91.

BASE 23ª : EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS

El Tesorero exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas, mediante dos testigos de buena reputación, y, a ser posible, contribuyentes. Dicho requisito será de su responsabilidad directa y personal.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan a su ruego, o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas.

Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

BASE 24ª : JUSTIFICACION DE LOS PAGOS

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada por el sello o firma del contratista. El recibí lo exigirá el Tesorero en la factura y en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes del acuse de recibo que envíen las respectivas casas.

En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pago.

Los háberes fijados en presupuesto se librarán, salvo disposición legal en contrario, por doceavas partes y meses vencidos.

Los Jefes de las Oficinas acreditarán que los funcionarios o personal laboral comprendidos en las nóminas han prestado los servicios que en ellas se señalan y retribuyen.

La existencia de facturas que carezcan de propuesta de gasto previa debidamente autorizada podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

Las facturas que carezcan de la correspondiente propuesta serán enviadas al Departamento de Hacienda a efectos de la emisión de informe al respecto, trámite sin el que no será posible su aprobación.

BASE 25ª : GASTOS DE PERSONAL

1.- Las retribuciones del Personal serán las que se determinen en la plantilla presupuestaria que apruebe el Pleno de la Corporación, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del propio Pleno o de la Alcaldía (o caso de delegación, la Comisión de Gobierno), en el ejercicio de las respectivas competencias.

2.- Cualquier modificación de la plantilla, así como la asignación de complementos, gratificaciones y reconocimiento de horas extras será fiscalizado por la Intervención e informado por la Secretaría.

3.- La aprobación de la plantilla por el pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones, al efecto del documento "AD".

4.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "0", que se elevará a la Presidencia para su aprobación en forma de relaciones.

5.- Los días de abono de la nómina se fijarán en los tres últimos días de cada mes.

BASE 26ª : NOMINAS Y PRÉSTAMOS

La confección mensual de nóminas se cerrará el día 10 de cada mes y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha acusarán efecto en la nómina del mes siguiente.

Se podrán conceder Préstamos de Consumo a los funcionarios y laborales conforme al artículo 92 del convenio vigente.

#CC

BASE 27ª : INDEMNIZACIONES A CORPORATIVOS

Corresponderán a todos los Corporativos del Ayuntamiento de Ortuella, la percepción de indemnizaciones por asistencia a las Sesiones del Pleno Municipal, Comisiones de Gobierno y Comisiones Informativas, a excepción hecha de aquel que estuviera acogido al régimen de dedicación preferente o exclusiva.

Las dietas o indemnizaciones alcanzarán las siguientes cuantías para el ejercicio 1.998:

- a) Por Teniente Alcalde 54.125
- b) Por Presidencia de Area ... 45.100
- c) Concejal 36.085

Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la partida

1.111.233.00. Dichas indemnizaciones, seràn incompatibles entre sí.

BASE 28ª : OPERACION DE CREDITO

Se autoriza la formalización de una operación de crédito para la financiación de inversiones reales por un importe máximo de veinticinco millones, bajo las siguientes condiciones financieras :

1º) Tipo de interés : variable resultante de sumar al MIBOR a 90 días hasta un máximo de 0,3 por 100 (incluyendo de forma expresa y diferenciada el porcentaje de gastos e impuestos, redondeando al alza al más cercano múltiplo de 1/16 por 100, que se puedan devengar para la Entidad ofertante).

b) Plazo de Amortización : 10 a 12 con 1 a 3 de carencia.

c) Periodo de consolidación : 1 ó 2 años.

d) Pago de intereses sobre el capital dispuesto hasta la consolidación. Cuota trimestral (amortización de capital constante + intereses variables) a partir de la Consolidación.

e) Comisión de Apertura : Hasta un máximo del 0,4 por 100 del importe inicial solicitado.

2º) Solicitar ofertas al Banco Bilbao Vizcaya, Bilbao Bizkaia Kutxa, Caja Laboral, Caja Rural, Caja Postal, Banco de Crédito Local, Caixa.

3º) Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos trámites administrativos en lo que se refiere a la formalización y firma de la operación de crédito que no supere el límite señalado en esta Base.

4º) Dar cuenta a Diputación Foral de Bizkaia dado que el importe de la Operación de Crédito no supera

el 5% de los recursos liquidados por el Ayuntamiento por operaciones corrientes, deducidos del último ejercicio presupuestario.

BASE 29ª : CIERRE DEL EJERCICIO

La fecha límite para tomar acuerdos que motiven el reconocimiento de derechos tributarios será el día 29 de Diciembre.

La fecha límite para tomar acuerdos que motiven la devolución de ingresos será el día 15 del citado mes.

Las fechas límites para requerir informe de fiscalización a la Intervención General, en materia de gastos, serán las siguientes : a) Reserva de crédito o autorización de gastos, el 1 de Diciembre. b) Autorización y disposición de gastos de forma conjunta, el 11 de Diciembre. c) Autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de obligaciones de forma conjunta, el 29 de Diciembre. d) Solicitud de fondos a justificar y anticipos de caja fija, el 15 de Diciembre. e) Expedientes de modificación de créditos citados en la Base 7ª 1 y 4 a) 2, el día 13 de Noviembre.

1.- Criterio de imputación de derechos y obligaciones.

La imputación temporal de ingresos y gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Por tanto, se entenderá que los ingresos y gastos se han realizado cuando surjan los derechos u obligaciones que los mismos originen, siendo necesario que previamente se dicten los actos administrativos de reconocimiento del derecho o de la obligación derivados del hecho económico.

BASE 30ª : ANULACION DE CREDITOS

Los créditos de pago incluidos en el presupuesto Municipal que, al último día del ejercicio no fueran afectados al cumplimiento de obligaciones devengados durante el ejercicio serán nulos de pleno derecho, salvo que se incorporen al Presupuesto de ejercicio siguiente de acuerdo con lo establecido en la Base 13 de esta Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

BASE 31ª : EL RÉGIMEN DE PRORROGA DEL PRESUPUESTO

Si el presupuesto no fuera aprobado antes del 1º día del ejercicio correspondiente, quedaría automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

El Régimen de Prórroga se regulará según lo establecido en el Capítulo VIII de la Norma Foral 2/91, Presupuestaria de las Entidades Locales, así como en el Art. 61 del Reglamento Presupuestario.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe según proceda de la Intervención o de la Secretaria General.

NOTA: La Base nº 28, pàg. 28-29, desaparece de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria al haber sido retirada del Presupuesto la operación de Crédito cuyas condiciones fijaba.

4º.- Aprobar, conjuntamente la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla orgánica, así como su asignación de perfiles lingüísticos, la cual según informe de la Secretaria Municipal es la siguiente:

PLANTILLA ORGANICA 1.998

PERFIL PRECEP-
GRUPO NUMERO VACANTE CUBIERTA LINGUIS TIVIDAD

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. HABILITACION CARACTER NACIONAL

1.1. Secretario.....	A	1	-	1	4	-
1.2. Interventor.....	A	1	-	1	4	-

2. ADMINISTRACION GENERAL

2.1. Depositario.....	B	1	-	1	3	-
-----------------------	---	---	---	---	---	---

2.2. Subescala Administrativa

- Administrativos.....	C	3	-	3	2	31-12-94
------------------------	---	---	---	---	---	----------

2.3. Subescala Auxiliar

- Auxiliares.....	D	5	-	5	2	(1)31-12-94
-------------------	---	---	---	---	---	-------------

(4) -

11

3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL

3.2. Subescala de Servicios Especiales

3.2.A. Policia Municipal

1. Cabo.....	D	1	-	1	2	
2. Agentes.....	D	7	-	7	2	(1)31-12-94

3.2.D. Personal de Oficios

1. Encargado y Oficial.....	D	3	-	3	1	-
2. Ayudante y Operario.....	E	14	-	14	1 (1)	31-12-94

25						
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA..		36				

2. PERSONAL LABORAL

C.I. De actividad permanente y dedicación completa

- Titulado Superior (Ldo.Derecho). A	1	-	1	4	-
- Titulado Medio (A.Social)..... B	1	-	1	3	31-12-2000
- Titulado Medio (A.S-cultural).. B	1	-	1	3	31-12-94
- Titulado Medio (Aparejador).... B	1	-	1	3	-
- Técnico Auxiliar (Delineante).. C	1	-	1	2	-
- Administrativo (Secretaria).... C	1	-	1	2	-
- Administrativo (Biblioteca).... C	1	-	1	2	-
- Administrativos..... C	2	-	2	2	-
- Aux. Administrativo..... D	1	-	1	2	-
- Subalterno (Conserje)..... E	1	-	1	1	31-12-2000
- Limpiadora..... E	1	-	1	1	-
- Peón..... E	1	-	1	1	-

TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO.... 13

C.II DE ACTIVIDAD TEMPORAL Y DEDICACION TOTAL

- Técnico Superior (Ldo.Psicologia) A	1
- Administrativo Intervención..... E	1
- Subalterno-Conserje Centro de Día E	1

- Peones..... E	2

5	
 TOTAL.....	 54

5º.- Publicar la anterior, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 16/89, de 6 de Julio, de Función Pública Vasca, en el Boletín Oficial del País Vasco.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien como Presidente de la Comisión de Hacienda procede a hacer la presentación del Presupuesto de Gastos e Ingresos para 1.998, indicando que en cuanto a los gastos se puede decir que:

. Los Gastos de Personal representan el 43,8% del Total de Gastos (Una referencia significativa del aumento de Ingresos ya que por primera vez desde hace años no superan el 50%)

. Se ha producido una reducción considerable del Capítulo de Primas de Seguros.

. El esfuerzo que el Ayuntamiento de Ortuella realiza para la atención a la 3ª Edad asciende a la cantidad de 33.000.000 Ptas., lo que representa en torno a un 10% del total de Gastos Voluntarios (excluidos los Gastos de Personal).

. Los Gastos Sociales con colectivos desfavorecidos ascienden a la cantidad de 30.000.000 Ptas., lo que representa un 9% del total de Gastos Voluntarios.

. Los Gastos destinados a Deporte y
Esparcimiento superan los 17.000.000 Ptas. lo
que representa un 5% del total de Gastos Voluntarios.

. Los Gastos destinados a Cultura y Educación
superan los 25.000.000 Ptas., lo que representa un 7,5%
del total de Gastos Voluntarios.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que, como
siempre, se presentan los Presupuestos "a toro pasado",
indicando el Capitulo de Ingresos está justificado salvo
en lo que se refiere al traspaso de un crédito de
25.000.000 a partir del 15 de Junio. En cuanto al de
Gastos indica que las dietas de los doce (12) Concejales
sólo superan en 650 Ptas. a lo del Alcalde, en cuando a
los contratos de asesoramiento hay uno de más de
4.000.000 y no sabe si es un nombramiento nepotista u
oculto, en cuanto a la Policía Municipal el gasto es de
32.000.000 y no tiene una sola peseta de ingresos, hay
también, continua manifestando 11.000.000 de la cuota
médico-farmacéutica que lleva toda la legislatura
diciendo para quitar ya que ahí está la Seguridad Social.
La OMIC tiene 5.000.000 de Ingresos y 7.000.000 de
Gastos. El gasto de agua de edificios oficiales es
6.000.000 que equivalen a 300.000 m3. La Energía del
Campo de Fútbol 5.000.000, estando iluminado muchas veces
sin motivo. En cuanto a los 12.000.000 de gasto en
equipos informáticos no sabe para qué ya que sobraría con
tres (3) pantallas. Por lo anteriormente expuesto votará
no a los Presupuestos, recordando que estamos a tiempo
para presentar los de 1.999.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que:

"Eusko Alkartasuna ante la aprobación de los
presupuestos para 1.998, quiere manifestar lo siguiente:

* Que son unos presupuestos austeros,
equilibrados y partiendo de la realidad
económica del Ayuntamiento, mejora la gestión.

* Que nos encontramos ante un proyecto de inversiones a corto plazo que va a revitalizar la vida municipal, así como una mayor calidad de servicios.

* Que en el aspecto de Subvenciones a grupos y sociedades se mantienen o aumentan en cierta medida, pero si sufre un notable aumento los proyectos que van surgiendo de las diferentes áreas municipales que se van afianzando tanto económicamente como en el aspecto organizativo.

* Señalar que también las diferentes organizaciones tienen un aspecto prioritario.

* Añadir que este es como consecuencia de una voluntad política como al buen hacer de la parte técnica del Ayuntamiento.

* Que son unos presupuestos equilibrados en los gastos e ingresos.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que es la primera y que se presentan enmiendas al Presupuesto y si éstas se aprobarán aparte."

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que se discutirán previamente al Presupuesto.

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"Analizado el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de 1.998, nuestro Grupo Político ha presentado 11 enmiendas al mismo. Las cuales proponemos sean votadas en conjunto, y una vez aprobadas en su totalidad, sea modificado dicho Proyecto.

La justificación de este conjunto de enmiendas es la siguiente:

AL CAPITULO DE GASTOS:

Enmienda N° 1 referente a las Nuevas Instalaciones para la Policía Municipal. Esta inversión no la consideramos prioritaria, máxime con el reciente problema surgido con las termitas en el Edificio Consistorial, por lo tanto proponemos, mediante esta enmienda, retrasar esta inversión para ejercicios posteriores, donde se debe contemplar la remodelación de todo el edificio.

Enmienda N° 2, referente al Mantenimiento y Conservación de Caminos, proponemos rebajar esta partida porque consideramos desproporcionada la cantidad asignada. Entendiendo que la rebaja propuesta sea destinada con cargo al Remanente de Tesorería del año 1.997 por tratarse de inversiones.

Enmienda N° 3, referente a la Dotación para el Crédito Global, proponemos aumentar la cantidad consignada, por considerarla insuficiente.

Enmiendas N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 todas ellas están referenciadas a inversiones, por lo tanto proponemos eliminarlas del presente Presupuesto para que sean realizadas con cargo a los 98 millones procedentes del Remanente de Tesorería del año 1.997.

AL CAPITULO DE INGRESOS:

Enmienda N° 10, referente a Refinanciación de Préstamos Anteriores, entendemos que realizar una Operación de Crédito, con la situación actual del Ayuntamiento no está justificada, por lo tanto, proponemos su eliminación del Presupuesto.

Enmienda N° 11, referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, proponemos rebajas esta partida, por considerar que la cantidad consignada es excesiva.

El Proyecto de Presupuesto presentado suponen 656.164.781 Ptas, con la aprobación de la totalidad de las enmiendas presentadas por EAJ-PNV, dicho Presupuesto quedaría establecido en 628.927.774, siendo este el Presupuesto que nuestro Grupo Político estaría dispuesto a aprobar".

Del Sr. Alcalde quien indica que en cuanto a la Enmienda N° 2 habría que incrementar la partida hasta los 4.000.000, ya que está gastado si no hay inconveniente.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien asegura no haber visto esta documentación ni la correspondiente a los puntos 4º, 5º y 6º.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que apoyará las modificaciones propuestas vía enmiendas.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que no apoyarán las enmiendas, ya que se quita la financiación de inversiones y se elimina el crédito de 25.000.000 lo que supone una limitación al potencial del Ayuntamiento.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien respondiendo al anterior indica que no se reducen las inversiones si no que éstas se financian a cargo del Remanente de Tesorería de 1.997 lo que va a permitir afrontar actuaciones que estaban paralizadas, ya que es el único destino que podría tener el Remanente.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien indica que se limita el potencial de inversión. Los problemas de Ortuella en cuanto a servicios públicos no se pueden demorar un año más y las necesidades son muy grandes y el Remanente de Tesorería hay que utilizarlo pero hay otros medios.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde pasa a votación la introducción de las enmiendas propuestas por el EAJ-PNV, con el siguiente resultados:

- Votos a favor: 7 votos: 4 (PSE-EE), 2 (EAJ-PNV) y 1 (EA).
- Votos en contra: 2 votos: 2 (IU-EB).
- Abstenciones: 1 voto: 1 (P.P.)

Visto el resultado de la votación introducidas las enmiendas, se debate el presupuesto presentado interviniendo el Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que:

(IU-EB) va a votar en contra de estos presupuestos. Pero nos gustaría antes de justificar nuestro voto decirles, que una vez más hemos tenido que determinar nuestra posición política con dos de los condicionantes a los que Vds. nos tienen permanentemente sometidos, una premura en el tiempo (10 Días), y unas tinieblas informativas (borradores incompletos y modificados, falta de la liquidación, etc.) Por todo esto les seguimos reclamando que cuando traigan a la consideración de este un tema de la importancia de unos presupuestos, doten a todos los grupos políticos antes, de toda la información a la que legalmente están obligados, y en el tiempo razonable para su estudio posibilitando con ello la fijación de las distintas enmiendas y/o alternativas.

No obstante y a pesar de estos condicionantes nuestro voto lo justificamos en base a lo siguiente:

Estos presupuestos, perpetúan desde nuestro punto de vista las políticas restrictivas de los anteriores en los temas sociales como: juventud, cultura, deporte, mujer, drogodependencias, etc.

En el capítulo de inversiones, nos sentimos satisfechos de que al fin se comprometan algunas de las inversiones que pueden dar respuesta en parte a las necesidades que nuestras infraestructuras municipales

tienen. No obstante, decir que en nuestra opinión estas partidas presupuestarias en muchos casos no están soportadas en informes técnicos actualizados.

Y tal y como hemos manifestado en este mismo pleno, no compartimos la fórmula de financiación adoptada.

Por otra parte, estos presupuestos renuncian una vez más a poner la primera piedra (compra de un solar), sobre lo que tanto unos como otros decimos estar de acuerdo, nos referimos a que Ortuella disponga por fin de un **CENTRO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES**, dotado de salón multiusos, biblioteca, gaztetxe, y otros departamentos. Este Centro optimizaría y harían más eficaces a nuestro entender los recursos municipales, ya sean estos económicos, técnicos o humanos. Eliminando de paso algo tan sangrante para la vida social de nuestro pueblo como es que los jóvenes de Ortuella no dispongan de un gaztetxe.

En cuanto a la creación de empleo, y a pesar del paro existente en nuestro municipio, cuando es obvio que la plantilla de trabajadores municipales es insuficiente en algunos departamentos, para prestar los servicios a los de este Ayuntamiento está obligado, no se habilitan, en estos presupuestos las partidas que deberían propiciar la creación de empleo y mejora de estos servicios municipales. Por cierto, aprovechando la ocasión, IU-EB una vez más les exige que en lo inmediato rectifiquen la actual situación (de contrato de trabajo basura a lo africano) de los trabajadores que con su trabajo hacen posible el funcionamiento de servicios públicos como el polideportivo y el frontón.

A la luz del debate de hoy, el modelo de creación de empleo que ha incluido en sus enmiendas el PNV, (subcontratación de servicios), tenemos que decir este modelo además de no garantizar el empleo fijo y de calidad que nosotros defendemos, supone un paso más a la privatización de servicios públicos.

Por último Sr. Alcalde, tal y como hicimos hace dos años, ya que en el anterior no nos dieron la ocasión, IU-EB les sigue reclamando unos presupuestos de izquierdas elaborados en un proceso de participación serio, que vaya más allá de un mero encuentro formal o de cortesía entre partidos. Y como aquel día hicimos, reclamarle que inicie ese proceso a poder ser el próximo septiembre y no nos haga como en este año en el que su grupo nos cita una semana antes de este pleno a un encuentro y ya incluso antes de sentarnos en torno a una mesa aparece un artículo en la prensa anunciando a bombo y platillo un acuerdo entre Vds. y el PNV, acaso quizá con la pretensión de dejarnos elegir el color de la nueva cubierta del Polideportivo.

La Sra. Sagredo (EAJ-PNV) le da la sensación de que el Sr. Fernández (IU-EB) quizá por falta de tiempo no ha estudiado en profundidad el Presupuesto, porque si se ha tenido en cuenta.

El Sr. Fernández IU-EB considera que no se debe subcontratar el servicio de limpieza, defiende que sea llevado a cabo por trabajadores públicos. Indica que comprende al PNV pero no comparte sus criterios.

El Sr. Alcalde, a continuación pasa a votación el Proyecto de Presupuestos, tras la introducción de las enmiendas, arrojando la votación el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos: 4 (PSE-EE), 2 (EAJ-PNV) y 1 (EA).
- Votos en contra: 3 votos: 2 (IU-EB) y 1 (P.P.)

Visto el resultado de las votaciones el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo ya transcrito con la mayoría reseñada.

4°.- MODIFICACION, EN SU CASO, DEL PUNTO N° 6 DEL SEXTO ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE 10 DE JULIO DE 1.997, RELATIVO AL ABONO DE CANTIDADES PENDIENTES DE LA RETROACTIVIDAD.

Visto el informe favorable de la Comisión de Personal y Alcaldía en sesión celebrada el día 11 de Junio de 1.998, tras recabar la conformidad de los Sres. Corporativos y con la abstención del Sr. Alonso (P.P.) el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

TERCER ACUERDO: "Proceder a la modificación del punto 6° del sexto acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de Julio de 1.998, y aprobar por tanto la siguiente redacción: "El abono de las cantidades pendientes de la retroactividad, consistentes en cinco (5) pagas que se iban a abonar en 1.999, se abonarán en el segundo semestre del año en curso 1.998."

5°.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLAN DE INVERSIONES A REALIZAR CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS DE FINANCIACION AFECTADA.

Examinada la propuesta presentada por el EAJ-PNV, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán, adopta por mayoría absoluta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: "Realizar con cargo al remanente de Tesorería de 1.997, las siguientes inversiones:

- Traslado del Transformador de Nocedal.... 5.000.000,-
- Reparación de la acera de unión de las calles C. Gibaja y Avda. Lasagabaster.... 1.500.000,-
- Construcción de una rampa de acceso a la

Plaza de los Derechos Humanos desde Avda. Lasagabaster.....	1.000.000,-
- Reparación de aceras en Mendialde.....	500.000,-
- Segunda fase de la urbanización del entorno de la Iglesia de Nocedal.....	2.500.000,-
- Reparación del Frontón Municipal.....	2.500.000,-
- Alumbrado de Barrios.....	3.500.000,-
- Compra de Camión y Vehículo para la Policía Municipal.....	5.500.000,-
- Sustitución de los Semáforos del Nudo, e instalación de uno de velocidad en la entrada al Municipio por la Avda. Lasagabaster.....	930.000,-
- Reparación del Polideportivo.....	6.000.000,-
- Reparación Plaza Otxartaga.....	3.000.000,-
- Reparación de la cubierta del Bar de la Plaza Otxartaga.....	570.000,-
- Reparación del Camino Cascahuevos.....	3.000.000,-
- Reparación de Caminos de Urioste.....	3.500.000,-
- Ampliación del Centro de Día.....	19.000.000,-
- Construcción de la 1ª Fase del parking de Mendialde.....	40.000.000,-
- Reparaciones a realizar en las Escuelas del Bº de Urioste.....	1.500.000,-

TOTAL.....	99.500.000,-

No obstante, antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

De la Sra. Sagredo (EAJ-PNV), quien indica que con cargo al remanente de Tesorería proveniente de la venta de terrenos en el Polígono Granada han propuesto el Plan de Inversiones que se trae a aprobación.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien indica que se ha presentado una enmienda de adicción del siguiente contenido:

Una demanda reiteradamente solicitada por los Grupos Culturales de Urioste ha sido la rehabilitación de las antiguas Escuelas de Barriada para destinarlas a Centro Social del barrio, colocando la malla protectora en la parte superior del Frontón para evitar el deterioro de la cubierta de las Escuelas, por importe de 1.500.000 Ptas.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que el Plan de Inversiones es del EAJ-PNV y del PSE-EE y EA únicamente esta enmienda llegando a la conclusión de que se había traspapelado.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que las inversiones previstas eran de un importe similar y que en este momento asumen como propia la propuesta del PNV más la adicción transcrita.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que se habían previsto 84.000.000 de una inversión con destino a la adquisición de la Finca de Abascal, el Salón de usos múltiples anexo al Centro de Día y el asfaltado de Mendialde, con las modificaciones se quedan en unos 155.000.000 de inversiones.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que felicita al Equipo de Gobierno por el cálculo del Remanente de Tesorería, pero no están de acuerdo y votarán en contra como en el punto anterior.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que el equipo de Gobierno tenía un Plan de Inversiones y que éste se presentó a la Comisión de Hacienda, cuando se presentaron las alternativas les parecieron bien las propuestas. Por otra parte indicar que cuando en el periódico se publicó que había un pacto no lo había aún.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que la documentación que recibió el EAJ-PNV es la misma que se dio en la última Comisión de Hacienda a todos los partidos políticos y que el EAJ-PNV ha hecho los deberes e IU-EB no los ha hecho porque no trae ninguna propuesta.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien respondiendo al anterior indica que podría haber traído propuestas pero que en la sombra gravitaba un acuerdo con el PNV. Ya han argumentado por qué no están de acuerdo y consideran precipitada la eliminación de 25.000.000 de inversión y no comparte el mismo criterio.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que desde la Comisión de Hacienda hubo un ofrecimiento expreso, nadie esconde que ha habido un pacto entre los tres partidos, pero el ofrecimiento lo fue a todos los partidos políticos.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que cuando apareció la noticia en el periódico no había ningún pacto y a todos se les entregó la misma documentación.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto por el Sr. Alcalde, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7 votos: 4 (PSE-EE), 2 (EAJ-PNV) y 1 (EA).
- Votos en contra: 2 votos: 2 (IU-EB).
- Abstenciones: 1 voto: 1 (P.P.)

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

6°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS FIRMADOS HASTA LA FECHA.

En este punto el Sr. Alcalde procede a dar cuenta de los Decretos firmados hasta la fecha y que son:

DECRETO070.98.- Solicitud subvención para la elaboración de un Plan de Dinamización turística.

DECRETO071.98.- Pago de la factura Asesoramiento Urbanístico a Jesús Uriarte Arciniega correspondiente mes Mayo-98.

DECRETO072.98.- Ordenando el derribo de la obra que se realiza en Cadegal N° 27, por D^a M^a Esther Gómez Muñiz.

DECRETO073.98.- Ordenando la suspensión de las obras que se realizan en la Estación de Servicio "El Casal", en el Barrio de Nocedal.

DECRETO074.98.- Ordenando el pago de la factura correspondiente al Servicio de Comidas en Centro de Día, mes Mayo, a Almudena Rozas.

DECRETO075.98.- Ordenando el pago de la factura correspondiente al Servicio de Asistencia Domiciliaria, mes Mayo, a Lagunduz.

DECRETO076.98.- Ordenando el pago de las facturas correspondientes a Suministro de Combustible a Vehículos Municipales, mes Abril, a E.S. EL CASAL, CEPESA.

DECRETO077.98.- Requiriendo la retirada del vehículo P-4666-C, propiedad de Jesús Maria Ortiz Carrascal.

DECRETO078.98.- Aprobando Liquidación del Presupuesto de 1.995

DECRETO079.98,- Aprobando Liquidaciòn del
Presupuesto de 1.996.

DECRETO080.98.- Aprobando Liquidaciòn del
Presupuesto de 1.997.

Los Sres. Corporativos se dan por enterados.

7º.- MOCION Y ALTERNATIVA SOBRE
INCOMPATIBILIDADES.

En este punto interviene el Sr. Alcalde para
indicar que la moción decae ya que no está quien la ha
presentado, la Concejala de H.B.

El Sr. Tejedor (E.A.) interviene para indicar
que en este caso, retirará la que ha presentado.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto el Sr. Alcalde invita a los Sres.
Corporativos presentes a formular los ruegos y preguntas
que consideren convenientes.

Interviene, en primer lugar, el Sr. Alonso
(P.P.) quien da las gracias por el minuto de silencio.

El Sr. Alcalde indica que está convocado un paro
de 10 minutos de 12 h. a 12.10 h. en la plaza del
Ayuntamiento y convoca a cuantos ciudadanos quieran

acudir, así como a la adhesión al comunicado de condena de Eudel que se colocará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales el Sr. Alcalde da la palabra al público asistente.

Interviene una vecina para decir que ha sido maltratada por seis (6) empleados municipales que querían tirar una chabola que su hijo había hecho provisionalmente para tener perros, que tuvo que abrir la puerta en camisón y su hijo no se había enterado y no fueron capaces de esperar a que llegara.

El Sr. Alcalde le responde que era una Ejecución de Orden de derribo con todos los requisitos legales y no hubo en absoluto maltrato.

A continuación interviene el Sr. de la Iglesia en representación de la Coordinadora vecinal de Urioste, para agradecer que alguna de sus sugerencias se hayan tenido en cuenta en los presupuestos.

Otra vecina interviene para protestar por el hecho de que Avda. del Minero esté en malas condiciones y no se puede subir y bajar.

El Sr. Alcalde responde que hay una partida abierta para caminos sin determinar en el Presupuesto.

Otra vecina interviene para manifestar que existe una casa abandonada en Avda. del Minero que es problemática porque entran ahí drogadictos y si que ha

mandado un escrito y le han contestado que lo han tapiado pero vuelve a estar mal otra vez.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior, responde que hay verjas encargadas para poner, pero no es solución y el propietario llegó a un compromiso con el Alcalde para presentar un Proyecto de rehabilitación que no ha traído.

Otra vecina protesta por la ubicación de los contenedores en la Plaza de Urioste que están instalados enfrente de su bar.

El Sr. Alcalde indica que este es el lugar que se ha considerado más idóneo.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha se levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta, de la que yo como Secretario doy fe.

V° B°
EL ALCALDE